



ISMAEL HERNÁNDEZ ALVAREZ
AVENIDA MORELOS NO. 885 PTE.
COLONIA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.-

En el expediente administrativo en el que se actúa aparecen los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

En fecha 23 de Febrero de 2004, el **C. ISMAEL HERNÁNDEZ ALVAREZ** acudió ante la Recaudación de Rentas de la Ciudad de Torreón, Coahuila, para efectos de realizar el pago por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de la unidad Marca Ford, Linea Focus LX base TA A/A, Modelo 2001, No. de serie 1FABP33P71W102611, Placas de circulación EYR1853 , que ascendió a la cantidad de \$14,412.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), integrado por la cantidad de \$ 675.00 (SEISCIENTOS SETETENTA Y CINCO PESOS:00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2000, \$ 7,926.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEITISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2001 y \$ 5,811.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2002, extendiéndose el Recibo de Pago No. TC 047396 por la Oficina de la Recaudación de Rentas de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Así mismo el **C. ISMAEL HERNÁNDEZ ALVAREZ**, promovió ante el Juzgado Segundo de Distrito "A" en la Laguna, Juicio de Garantías en contra de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2000,2001, 2002, 2003 y 2004 por considerar que dicha Ley viola los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dicho Impuesto, radicándose bajo el número estadístico 315/2004.

En virtud de lo anterior, se emite la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 23 de febrero de 2004, el **C. ISMAEL HERNÁNDEZ ALVAREZ.**, promovió ante el Juzgado Segundo de Distrito "A" en la Laguna, Juicio de

Al contestar este oficio cítese número y expediente



Amparo en contra de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 por considerar que dicha Ley viola los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón al pago efectuado por concepto de dicho Impuesto, radicándose bajo el número estadístico 315/2004.

II.- En fecha 21 de junio de 2004, el C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO "A" en la Laguna, sobreseyó el Juicio de Amparo promovido por el quejoso, contra los actos que reclama del CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y SECRETARIO DE FINANZAS EN EL ESTADO DE COAHUILA que se refieren a la discusión, aprobación y expedición del decreto publicado el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, por el cual, se expidió la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el decreto publicado el treinta de diciembre de dos mil dos, por el cual se expidió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003 y el decreto publicado el treinta de diciembre del dos mil tres, por el cual, se expidió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004, en su artículo 1 fracción I, punto 5

Así mismo el C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO "A" en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al Quejoso en contra de actos del CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y SECRETARIO DE FINANZAS EN EL ESTADO DE COAHUILA por lo que se refiere a la discusión, aprobación y expedición del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, específicamente en sus artículos 5º y 15 C, para los ejercicios fiscales 2000, 2001 y 2002, para el efecto de que no se aplique en perjuicio del quejoso los dispositivos señalados y se le devuelvan las cantidades pagadas por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de dichos ejercicios fiscales.

Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. ISMAEL HERNÁNDEZ ALVAREZ**, las cantidades pagadas por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por los siguientes montos: \$ 675.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2000, \$ 7,926.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2001 y \$ 5,811.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2002, y que en suma ascienden a la cantidad total de \$14,412.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE

Al contestar este oficio citese número y expediente



PESOS 00/100 M. N.); enterada según el recibo oficial No. TC 047396, misma que deberá ponerse a su disposición en la Recaudación de Rentas de Torreón Coahuila.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 8 fracción L, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, así como los artículos 23 y 33 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, ésta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. ISMAEL HERNÁNDEZ ALVAREZ** la cantidad de \$14,412.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), que resulta del total de las cantidades pagadas por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para el ejercicio Fiscal 2000, 2001 y 2002 mediante recibo oficial No. TC 047396, respecto del vehículo Marca Ford, Línea Focus LX base TA A/A, Modelo 2001, No. de Serie 1FABP33P71W102611, Placas de Circulación No. EYR1853, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 315/2004, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito "A" de la Laguna.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila; a 15 de Noviembre de 2004
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C. P. FELIX FLORES CASTRO

c.c.p. Lic. Luis Antonio Valdés Espinoza.- Subsecretario de Egresos.

c.c.p. Lic. Jesús Pader Villarreal.- Director de Recaudación.

c.c.p. C.P. Jorge Aguirre Cabello.- Director de Política de Ingresos.

c.c.p. Archivo.

AVM/BEC/CSA

Al contestar este oficio cítese número y expediente